



MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 262  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1500

Córdoba, 10 de diciembre de 2021

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año.

#### Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dichos acontecimientos.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Provincia.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial en nuestra Provincia, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°:** INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas Jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 262

Córdoba, 06 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0464-079886/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Presencial N° 01/2021 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Ministerial N° 215/2021 con el objeto de contratar horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1500.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 262.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 152.....Pag. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 882.....Pag. 3

**Artículo 3°:** FACÚLTASE a los titulares de Jurisdicción o áreas que en virtud de la estacionalidad del año vean incrementada su actividad, a establecer medidas de excepción a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** ACLÁRASE que el asueto otorgado en el presente Decreto no alcanza a las entidades bancarias y financieras.

**Artículo 5°:** EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, a realizarse en un plazo de dieciocho (18) meses o treinta y dos mil setecientos veinte horas (32.720 hs.), lo que ocurra primero, a partir del día 1° de noviembre de 2021.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres prevista en los artículos 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación del único oferente BADI S.R.L. que cotiza a un precio unitario por hora de pesos tres mil doscientos setenta (\$ 3.270.-) IVA incluido, lo que representa por un total de 32.720 horas, la suma total de pesos ciento seis millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 106.994.400.-).

Que a los F.U. N° 36 y N° 39 corre agregada la documentación presentada por la firma BADI S.R.L.

Que a fs. 41 la Secretaria de Administración Financiera y el Director de Jurisdicción Tecnología de Administración Financiera informan al Área Contrataciones que se cumple con las especificaciones técnicas respecto a la propuesta presentada por la firma BADI S.R.L., cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 13/2020 del Ministerio de Coordinación, a tenor de lo informado a fs. 42 por el Sr. Director de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del citado Ministerio.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar, por ser su oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma BADI S.R.L.

Que obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central de este Ministerio y en el Portal web oficial de Compras Públicas, no habiéndose recibido impugnaciones a dicho instrumento, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14- reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2021/000109 confeccionada por la Jefatura de Área Administración y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 34/2021 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 480/2021,

#### EL MINISTRO DFE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, autorizada por Resolución Ministerial N° 215/2021, a favor de

la firma BADI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70729028-1), por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, a realizarse en un plazo de dieciocho (18) meses o hasta completar la cantidad de treinta y dos mil setecientos veinte horas (32.720 hs.) - lo que ocurra primero - con fecha probable de inicio el día 1° de noviembre de 2021, a un precio unitario por hora de pesos tres mil doscientos setenta (\$ 3.270.-), lo que representa por un total de 32.720 horas la suma total de pesos ciento seis millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 106.994.400.-), IVA incluido.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 106.994.400.-) como sigue: por el periodo noviembre a diciembre de 2021, 3.636 horas a un precio de \$ 11.889.720.- a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 159-001, Partida: 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V. y por el periodo enero a diciembre de 2022, 21.813 horas, a un precio de \$ 71.328.510.- y por el período enero-abril de 2023, 7.271 horas, a un precio de \$ 23.776.170, ambos como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE LA MUJER

### Resolución N° 152

Córdoba, 17 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley N° 10.726, N° 358/2009, N° 175/2016 y demás normativa complementaria.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial aprobada mediante Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley 10.726, compete al Ministerio de la Mujer asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de los derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos, respetando la diversidad, promoviendo su empoderamiento, propiciando la igualdad de género y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación.

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 11° inc. 4) y 5) y 15° del Decreto precedentemente citado, los Ministros, ostentan las competencias y atribuciones necesarias para resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de la jurisdicción a su cargo que no requiera resolución del Poder Ejecutivo u otra área competente, o en cuestiones que éste le haya delegado expresamente y, para adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido

cumplimiento de las funciones de su competencia; pudiendo delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que mediante Decreto N° 358/2009 y en el marco de la Ley N° 9283 y su reglamentación, se desarrolla el Programa “Nueva Vida”, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de personas de ambos sexos, víctimas de violencia familiar en estado de riesgo en su integridad psico-física.

Que mediante Decreto N° 175/2016 se crea el Programa “Un Nuevo Rumbo” cuyo objetivo es propiciar el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia.

Que, a través de los citados Programas, se brindan las siguientes ayudas económicas mensuales, no reintegrables, ni remuneratorias: a) “Beca de Asistencia en Situación de Crisis”, por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 358/2009, b) Subsidio destinado a la subsistencia, por un plazo máximo de tres (3) meses, y c) Subsidio destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, estos dos últimos, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 175/2016.

Que, en esta instancia y en resguardo de los principios de celeridad, eficacia y economía consagrados en el artículo 174° de la Constitución Provincial, y conforme lo dispuesto mediante la Ley N° 5350, resulta oportuno adoptar medidas inherentes a las actuaciones administrativas para garantizar la ejecución de los Programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo".

Por todo ello, normativa citada y en ejercicio de las funciones y competencias que les son propias;

#### LA MINISTRA DE LA MUJER

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** FACÚLTASE, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la señora María Belén SUELDO, D.N.I. N° 24.692.590, en su carácter de Directora General de Violencias, a:

a) Autorizar el ingreso a los Programas "Nueva Vida" y "Un Nuevo Rumbo" de aquellas personas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos

y condiciones dispuestos mediante Decretos N° 358/2009, N° 175/2016 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias; como así también, disponer su cese, baja, suspensión o inhabilitación según correspondiere.

b) Otorgar las ayudas económicas mensuales, no reintegrables, ni remuneratorias en virtud de lo regulado mediante los Decretos N° 358/2009, N° 175/2016 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

c) Adoptar, propiciar y ejecutar las instancias administrativas que resulten necesarias para garantizar la debida ejecución y fiscalización de los citados programas ministeriales.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: CLAUDIA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 882

Córdoba, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:** el Expediente N° 0723-151225/2019, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 106/2019 se aprobaron los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período escolar 2019, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial y de Educación Primaria, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0009/2021, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, por la cual se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2019 deta-

llados en el Anexo a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 536/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 14 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0009/2021 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, que como Anexo, con nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2019.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO